

COMUNICADO NO. 22

MINISTERIO DE TRABAJO CREA PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO PARA AUTORIZACIÓN DE SUSPENSIONES DE CONTRATOS DE TRABAJO

Guatemala, 7 de abril de 2020

Estimado Asociado:

Hacemos de su conocimiento que el **día de hoy 7 de abril** fue publicado en el Diario Oficial el Acuerdo del **Ministerio de Trabajo No. 140-2020**, mediante el cual se "<u>Crea el Procedimiento Electrónico para</u> Registro, Control y Autorización de Suspensiones de Contratos de Trabajo".

Este procedimiento es de carácter temporal, el cual podrán realizar los empleadores mientras persistan las circunstancias y efectos derivados de la pandemia Covid-19.

- Las empresas deberán aplicar este procedimiento en los siguientes casos:
- ✓ Para solicitar autorización de suspensiones individuales o colectivas de contratos de trabajo próximas a realizarse.
- ✓ Para solicitar autorización de suspensiones individuales que ya hayan sido realizadas anteriormente y acordadas con los trabajadores.
- ✓ Para las solicitudes de suspensiones que ya hayan sido presentadas en forma física a la Inspección General de Trabajo.

A continuación, se presentan los pasos que deberá seguir:

- 1. INGRESE AL PORTAL ELECTRÓNICO DEL MINISTERIO DE TRABAJO. A partir del día de hoy (07/04/20), el Ministerio de Trabajo habilitará en su portal electrónico www.mintrab.gob.gt un hipervínculo para registrar las solicitudes.
- **2. LLENE EL FORMULARIO ELECTRÓNICO.** El empleador deberá completar el formulario electrónico con la siguiente información y documentos:
 - a) Datos de personales de identificación, correo electrónico y número de teléfono del empleador.
 - b) Nombre completo de los trabajadores, código único de identificación, número de cuenta bancaria y/o número de teléfono celular, cargo o actividad que desempeña y la fecha en que fue o será suspendido el o los contratos de trabajo.
 - c) Documento de identificación del patrono y del representante legal, así como el nombramiento de representante legal, en caso de que sea persona jurídica.



- d) Cuando la empresa tenga más de cuatro (4) trabajadores deberá acompañar el número de inscripción patronal ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la última planilla reportada y pagada. En caso de que sean menos de tres (3) trabajadores, no deberá cumplir con este requisitos y únicamente deberá indicar el nombre completo, código único de identificación y salario completo de sus trabajadores.
- 3. AUTORIZACIÓN. La Inspección General de Trabajo procederá a verificar y evaluar la información suministrada por el empleador, así como la documentación presentada y en un plazo no mayor a cinco días hábiles emitirá la autorización correspondiente, la cual será notificada vía electrónica.

4. CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

- ✓ La Inspección General de Trabajo DENEGARÁ las solicitudes de los centros de trabajo que no tienen prohibición para operar.
- ✓ El personal de la Inspección General de Trabajo podrá efectuar visitas para verificar el cumplimiento de las suspensiones laborales, así como la veracidad de la información suministrada por el empleador y que motivaron la suspensión de contratos de trabajo.
- ✓ Las empresas que requieran que sus trabajadores sean beneficiarios del FONDO PARA LA PROTECCIÓN DEL EMPLEO, y puedan recibir el beneficio económico fijo diario de Q75.00, durante el tiempo de su suspensión laboral, deberán previamente realizar este procedimiento.